

Nota: la versión original de esta página [\[et\]](#) se modificó recientemente.

estonio

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Swipe to change

Legislación nacional

En esta página le ofrecemos información sobre el sistema jurídico de Estonia y un panorama general del Derecho estonio.

Este sitio no dispone de traducción oficial a la lengua que ha seleccionado.

Puede acceder aquí a una versión de este contenido traducida automáticamente. Recuerde que la traducción automática solo sirve a modo de contextualización. El propietario de esta página no acepta responsabilidad alguna sobre la calidad de la traducción.

-----español-----búlgarochecodanésalemán griego inglés francés croata italiano lituano húngaro maltés neerlandés polaco portugués rumano eslovaco esloveno finés sueco

Fuentes del Derecho

El ordenamiento jurídico de Estonia se encuadra en el sistema continental (sistema de Derecho civil). Las principales fuentes del Derecho son instrumentos legales como la Constitución, el Derecho de la Unión Europea, los tratados internacionales, las leyes y los reglamentos.

Las interpretaciones jurídicas del tribunal superior —el Tribunal Supremo (*Riigikohus*)— y los comentarios de juriconsultos sirven también de referencia (por ejemplo, la edición comentada de la Constitución). Las resoluciones judiciales no generan derechos y, por lo general, las sentencias dictadas por tribunales de instancias superiores no son vinculantes para los de instancias inferiores. Sin embargo, el Tribunal Supremo, que también actúa como tribunal constitucional, está habilitado para anular actos jurídicos si no son conformes a la Constitución o a otros actos jurídicos de mayor rango que ellos. Ningún órgano jurisdiccional puede aplicar esos actos al conocer de un asunto determinado; además, los tribunales están autorizados para inaplicar cualquier acto jurídico que entre en conflicto con la Constitución. El Tribunal Supremo, como tribunal constitucional, examina la cuestión en mayor profundidad y tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad (aunque no la nulidad) de esos instrumentos.

Los principios y normas del Derecho internacional generalmente reconocidos forman parte inseparable del ordenamiento jurídico estonio.

Tipos de instrumentos normativos – Descripción

Los actos jurídicos se dividen en actos de alcance general, es decir, actos creadores de Derecho, y actos de alcance particular, es decir, actos de aplicación del Derecho.

Constitución — Con arreglo al artículo 3, apartado 1, de la Constitución, la autoridad del Estado se ejerce exclusivamente en virtud de la Constitución y la legislación derivada de esta.

Ley — Con arreglo al artículo 65 de la Constitución, las leyes son adoptadas por el Parlamento estonio (*Riigikogu*), donde reside el poder legislativo. Las leyes se adoptan de conformidad con la Constitución y se publican de la manera preceptiva en el Boletín Oficial (*Riigi Teataja*). Únicamente son aplicables las leyes publicadas.

Decreto — Acto jurídico con fuerza de ley. Si el Parlamento no puede reunirse, el presidente de la República está facultado por el artículo 109 de la Constitución para adoptar, para los asuntos urgentes de interés nacional, decretos con fuerza de ley, los cuales han de ser firmados por el presidente del Parlamento y por el primer ministro. Conforme a la Constitución, el presidente puede:

adoptar decretos especiales para los asuntos urgentes de interés nacional si el Parlamento no se puede reunir;

adoptar decretos urgentes para los asuntos urgentes de interés nacional si el Gobierno ha declarado el estado de emergencia y el Parlamento no se puede reunir o carece del tiempo suficiente para reunirse.

Los decretos adoptados por el presidente de la República entran en vigor al décimo día de su publicación en el Boletín Oficial, salvo disposición en contrario del propio decreto.

El presidente de la República presenta esos decretos al Parlamento (una vez reunido), el cual vota inmediatamente una ley que los confirma o deroga. De conformidad con el artículo 110 de la Constitución, no pueden ser adoptados, modificados o derogados por decreto del presidente de la República la Constitución, las leyes enumeradas en el artículo 104 de la Constitución, las leyes que establezcan impuestos nacionales ni el presupuesto nacional.

Reglamento — Con arreglo a los artículos 87 y 94 de la Constitución, el Gobierno de la República y los Ministros están autorizados para adoptar reglamentos en virtud de una ley y a efectos del cumplimiento de esta. Los consejos de las administraciones locales también están autorizados para adoptar reglamentos que aborden cuestiones de importancia local o en los casos contemplados en una ley. Además, el presidente del Banco de Estonia, el interventor general y los consejos de las universidades públicas pueden adoptar reglamentos. Los reglamentos solo pueden adoptarse conforme a una ley y dentro de los límites de competencias establecidos por ley.

El Gobierno de la República y los ministros están facultados para promulgar reglamentos en virtud de una ley y a efectos del cumplimiento de esta. Los reglamentos entran en vigor al tercer día de su publicación en el Boletín Oficial, excepto si en ellos se establece otra fecha.

Actos particulares

Orden administrativa — Acto administrativo por el que una administración de Derecho público decide sobre asuntos jurídicos concretos y los regula. Con arreglo al artículo 87, apartado 6, de la Constitución, el Gobierno de la República dicta órdenes administrativas en virtud de una ley y a efectos del cumplimiento de esta. El primer ministro, los gobernadores regionales y las administraciones locales tienen también autoridad para dictar órdenes administrativas.

Decisión — Acto administrativo emitido para resolver problemas o recursos administrativos o mediante el cual se imponen sanciones. También pueden adoptar decisiones el Parlamento, los consejos de las administraciones locales, el Comité Electoral Nacional y los órganos jurisdiccionales.

Orden — Con arreglo al artículo 94 de la Constitución, los ministros pueden dictar órdenes en virtud de una ley y a efectos del cumplimiento de esta. Una orden contiene instrucciones generales de actuación obligatorias en asuntos relativos al funcionamiento de un ministerio u orientadas a estructurar y organizar las actuaciones de los organismos del Estado dependientes de un ministerio.

Jerarquía normativa

La ordenación jerárquica de los instrumentos normativos es la siguiente: la Constitución, el Derecho de la Unión Europea, los acuerdos internacionales, las leyes y decretos, los reglamentos del Gobierno de la República y los reglamentos ministeriales. Aparte de los actos jurídicos de base, los actos concretos

promulgados en virtud de una ley se sitúan jerárquicamente por debajo de las leyes y los reglamentos. Los instrumentos legales de cada nivel deben ajustarse a los del nivel superior.

Marco institucional

Instituciones responsables de la aprobación de los instrumentos legales

La organización institucional estonia se basa en el principio de separación y equilibrio de poderes (artículo 4 de la Constitución).

El poder legislativo reside en el Parlamento. Con arreglo al artículo 103 de la Constitución, el derecho a presentar propuestas legislativas corresponde a los diputados al Parlamento, a los grupos políticos parlamentarios, a las comisiones parlamentarias, al Gobierno de la República y al presidente de la República. Este último, sin embargo, solo puede introducir propuestas de modificación de la Constitución. El Parlamento debate los proyectos de ley y los aprueba o rechaza.

El Parlamento tiene el derecho de formular, mediante decisión aprobada por mayoría absoluta, una propuesta al Gobierno de la República para que presente los proyectos legislativos que desea acometer.

El Parlamento tiene derecho a someter a referéndum un proyecto de ley o una cuestión de importancia nacional. El resultado del referéndum se decide por la mayoría de los votos expresados. Las leyes adoptadas mediante referéndum son promulgadas de inmediato por el presidente de la República. Las decisiones adoptadas mediante referéndum son vinculantes para todos los órganos del Estado. Si un proyecto de ley sometido a referéndum no obtiene la mayoría de los votos a su favor, el presidente de la República convoca elecciones parlamentarias extraordinarias. Las cuestiones relativas al presupuesto, los impuestos, las obligaciones financieras del Estado, la ratificación o denuncia de acuerdos internacionales, la declaración o levantamiento del estado de emergencia y la defensa nacional no pueden someterse a referéndum.

El poder ejecutivo reside en el Gobierno de la República. En la mayoría de los casos, el Gobierno de la República presenta las propuestas legislativas al Parlamento. Los proyectos de ley son presentados al Gobierno por los ministerios, los cuales deben celebrar una fase de consulta previa entre ellos.

El ministro de Justicia y el interventor general asisten a las reuniones del Gobierno con derecho de palabra. Sus sugerencias no son vinculantes para el Gobierno, pero sus recomendaciones y sugerencias se toman frecuentemente en cuenta. Si el ministro de Justicia y el interventor general lo estiman necesario, pueden trasladar sus sugerencias directamente a la comisión parlamentaria que se ocupe de la propuesta legislativa. Con arreglo al artículo 139 de la Constitución, el ministro de Justicia analiza todas las sugerencias que se le hacen en relación con enmiendas legislativas, la adopción de nuevas leyes y el funcionamiento de los organismos públicos y, en su caso, presenta un informe al Parlamento. Si el Ministro de Justicia considera que un texto legal adoptado por el legislativo, el ejecutivo o una autoridad local contraviene la Constitución o alguna ley, presenta una propuesta al órgano que lo adoptó para que conforme el acto con la Constitución o con la ley en el plazo de 20 días. Si en dicho plazo el acto no se conforma con la Constitución o la ley en cuestión, el ministro de Justicia presenta una propuesta al Tribunal Supremo para que lo declare nulo (artículo 142 de la Constitución).

Una vez aprobada una ley por el Parlamento, corresponde al presidente de la República su promulgación, aunque puede negarse a ello. En este último caso, la ley se devuelve al Parlamento, mediante resolución motivada, para nuevo debate y votación.

El Ministerio de Justicia publica las leyes adoptadas y promulgadas por el presidente de la República en el Boletín Oficial de la República de Estonia.

Proceso de elaboración de las leyes

Los proyectos de ley pasan por las siguientes fases en el Parlamento estonio:

Iniciativa legislativa

Debate del proyecto de ley

Aprobación del proyecto de ley

Iniciativa legislativa

Con arreglo al artículo 103 de la Constitución, la iniciativa legislativa corresponde al Gobierno de la República, a los diputados al Parlamento, a los grupos políticos parlamentarios, a las comisiones parlamentarias y al presidente de la República. Este último, sin embargo, solo tiene la iniciativa de presentar proyectos de modificación de la Constitución. Las propuestas legislativas deben cumplir con las normas técnicas adoptadas por la Mesa del Parlamento y las normas legislativas y técnicas adoptadas por el Gobierno de la República. La Mesa del Parlamento remite la propuesta legislativa a la comisión parlamentaria permanente competente.

Debate del proyecto de ley

La propuesta legislativa es elaborada con vistas a la sesión plenaria del Parlamento por una comisión parlamentaria permanente (la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Asuntos Constitucionales, la Comisión de Asuntos Económicos, etc.). A propuesta de la comisión competente, la proposición de ley se añade al orden del día de la sesión plenaria del Parlamento.

Con arreglo a la Ley de reglamento interno del *Riigikogu*, la primera lectura de la propuesta legislativa debe hacerse antes de que transcurran las siete semanas de sesiones plenarias del Parlamento que sigan a su aceptación. Las proposiciones de ley se debaten en sesión plenaria en el Parlamento en tres lecturas, durante la primera de las cuales se celebra un debate sobre los principios generales que han originado la propuesta. Si durante las negociaciones, la comisión competente o algún grupo político no promueve la retirada del proyecto, la primera lectura finaliza sin votación. A continuación, los diputados al Parlamento, las comisiones parlamentarias y los grupos parlamentarios tienen diez días hábiles para presentar enmiendas. A propuesta de la comisión competente, el presidente del Parlamento puede fijar otro plazo para la presentación de enmiendas.

La comisión competente examina todas las enmiendas propuestas y decide si tenerlas en cuenta o no al redactar el nuevo texto de la propuesta. Para la segunda lectura, la comisión elabora una nueva versión que incluye todas las enmiendas aceptadas y cualquier otra enmienda realizada por la propia comisión. Asimismo redacta un documento explicativo con información sobre la elaboración de la propuesta legislativa, por ejemplo, indicando los motivos para aceptar o rechazar las enmiendas propuestas y la postura de la persona que inició el proceso o presentó la propuesta legislativa, los expertos consultados y otras personas.

A propuesta de la comisión competente, el proyecto legislativo se incluye en el orden del día para una segunda lectura. A propuesta de la Mesa del Parlamento, la comisión competente o la persona que presentó el proyecto legislativo, el Parlamento puede suspender la segunda lectura sin proceder a votación. Si la suspensión la propone un grupo parlamentario, debe someterse a voto. Aunque se suspenda la segunda lectura, se pueden seguir presentando enmiendas. Si no se suspende, la segunda lectura se considera finalizada y el proyecto legislativo se remite a una tercera lectura.

Tras la segunda lectura puede someterse a votación un proyecto de decisión del Parlamento.

Antes de la tercera lectura, la comisión competente redacta el texto final del proyecto legislativo, mejorándolo desde el punto de vista lingüístico y técnico, una vez acabada la segunda lectura. La comisión puede redactar para la tercera lectura un documento explicativo en el que se presente un resumen de los cambios realizados al acabar la segunda lectura. En la tercera lectura se debate el texto y los representantes de los grupos parlamentarios exponen su posición. Al finalizar la tercera lectura se realiza la votación final del texto.

Aprobación del proyecto de ley

Las leyes y decisiones parlamentarias se aprueban mediante votación pública en el Parlamento. En la tercera lectura de los proyectos de ley se realiza una votación final. El número de diputados al Parlamento que deben votar a favor de una ley para su aprobación se establece en los artículos 73 y 104 de la Constitución, que divide las leyes en:

leyes constitucionales, es decir, leyes que requieren mayoría absoluta de los diputados al Parlamento (deben votar a favor de su adopción más de la mitad de los 101 diputados), o

leyes ordinarias, es decir, leyes que requieren una mayoría simple (deben votar a favor de la ley más diputados que los que voten en contra).

Las siguientes leyes pueden adoptarse o modificarse únicamente mediante mayoría absoluta de los diputados al Parlamento:

la Ley de ciudadanía;

La Ley sobre elecciones al *Riigikogu*;

la Ley sobre elecciones a presidente de la República;

la Ley sobre elecciones a los consejos de las administraciones locales;

la Ley de referendos;

la Ley de reglamento interno del Parlamento;

la Ley sobre la remuneración del presidente de la República y de los diputados al Parlamento;

la Ley del Gobierno de la República;

la Ley sobre el inicio de procedimientos judiciales contra el presidente de la República y los diputados al Parlamento;

la Ley de autonomía cultural de las minorías nacionales;

la Ley del presupuesto del Estado;

la Ley del Banco Central (*Eesti Pank*);

la Ley del Tribunal Nacional de Cuentas;

la Ley de organización de los tribunales y las leyes relativas a los procedimientos judiciales;

las leyes relativas a la deuda externa y externa y las obligaciones del Estado;

la Ley sobre el estado de emergencia;

la Ley de defensa nacional en tiempos de paz y la Ley de defensa nacional en tiempos de guerra.

Una vez aprobada la ley o decisión parlamentaria, el presidente del Parlamento o, en su ausencia, el vicepresidente del Parlamento que hubiera presidido la sesión la firma a más tardar el quinto día hábil después de su aprobación.

Promulgación de la ley aprobada

Una vez aprobada y firmada la ley, se remite al presidente de la República para su promulgación. El presidente de la República puede negarse a promulgar una ley aprobada por el Parlamento y devolverla al Parlamento en un plazo de catorce días después de su recepción, indicando sus motivos, para un nuevo debate y decisión. Si el Parlamento aprueba por segunda vez sin enmiendas una ley devuelta por el presidente de la República, este debe promulgarla o proponer al Tribunal Supremo que la declare inconstitucional. Si el Tribunal Supremo dictamina que la ley cumple la Constitución, el presidente de la República debe promulgarla.

La ley entra en vigor al décimo día de su publicación en el *Riigi Teataja*, salvo que la propia ley establezca otra fecha.

Publicación de instrumentos legales

Los principales instrumentos legales y acuerdos internacionales se publican en el *Riigi Teataja*. Las leyes y los reglamentos adquieren fuerza legal una vez publicados en el *Riigi Teataja*.

El [Riigi Teataja](#) (Boletín Oficial) es la publicación oficial en línea de Estonia y la base de datos central de instrumentos legales.

Desde el 1 de enero de 2011, el *Riigi Teataja* es publicado por el Ministerio de Justicia.

Breve descripción del contenido

Las leyes, reglamentos, acuerdos internacionales, decisiones parlamentarias y decretos del Gobierno de la República se publican en el *Riigi Teataja*, así como otras informaciones importantes como, por ejemplo, las traducciones de los instrumentos legales y las cuestiones de procedimiento relativas a los proyectos de actos.

La mayoría de los instrumentos adoptados desde 1990 están disponibles en el *Riigi Teataja*.

Desde el 1 de junio de 2002, se han publicado en el *Riigi Teataja* versiones oficiales consolidadas de las leyes, decretos del presidente de la República, reglamentos y decretos del Gobierno, reglamentos ministeriales, reglamentos del presidente del *Eesti Pank* y reglamentos del Comité Electoral Nacional. Desde el 1 de junio de 2010 se han publicado versiones consolidadas de las decisiones parlamentarias y desde finales de 2011 versiones consolidadas de las normativas de las autoridades locales.

Cada vez que se modifican estos instrumentos, se elabora una versión actualizada y consolidada con los cambios, que se publica a la vez que el instrumento de modificación, junto con información sobre su fecha de entrada en vigor. Los textos consolidados son oficiales y auténticos y tienen validez jurídica.

Cuando se publican, todos los instrumentos legales llevan un sello digital que cualquiera puede comprobar, lo que garantiza que el instrumento se mantiene inalterado desde su publicación. Todos los documentos publicados llevan además un sello temporal que permite la detección de todo tratamiento no autorizado de los datos.

Se pueden consultar las versiones consolidadas que están o estaban vigentes en una fecha determinada. También se puede acceder a las posibles versiones futuras de estos instrumentos. Cada versión consolidada contiene enlaces a las versiones precedentes y siguientes. Esto permite retroceder o avanzar cronológicamente de una versión a otra. Se pueden comparar las distintas versiones consolidadas del mismo instrumento para conocer las modificaciones introducidas.

Los enlaces que figuran en la versión consolidada de una ley permiten abrir los reglamentos adoptados en virtud de esa ley o pasar de esos reglamentos a las disposiciones de la ley en las que se basan.

El *Riigi Teataja* remite además a información procedimental sobre los actos publicados que permite consultar, entre otros documentos, las exposiciones de motivos (enlaces a la base de datos de consulta y las actas del Parlamento), enlaces con la legislación de la Unión Europea, traducciones y otra información necesaria para entender el acto jurídico.

En el sitio web del *Riigi Teataja* se puede buscar la jurisprudencia de los juzgados comarcales, de los tribunales de distrito y del Tribunal Supremo.

Asimismo, se facilita información sobre la fecha y el lugar de las vistas judiciales.

Se publican igualmente resúmenes y sinopsis de las sentencias del Tribunal Supremo y de todas las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). Los resúmenes se han sistematizado y es posible realizar búsquedas en los resúmenes de las sentencias del Tribunal Supremo por palabras clave o referencias a los instrumentos legales. Las búsquedas en las sentencias del TEDH se pueden realizar por artículos.

En el *Riigi Teataja* también se publican diversas noticias sobre las leyes y la legislación en general.

El 30 de octubre de 2013 se inauguró [la página web del Riigi Teataja en inglés](#), que contiene traducciones actualizadas al inglés de los textos consolidados de las leyes. Desde finales de 2014 se dispone de las traducciones al inglés –realizadas por traductores jurados– de todas las versiones consolidadas de las leyes (con excepción de los instrumentos de ratificación). Si bien las traducciones carecen de eficacia jurídica, se actualizan con regularidad y las traducciones de las enmiendas suelen añadirse a los textos consolidados antes de su entrada en vigor. Cualquier ciudadano puede solicitar que se envíen las últimas traducciones por correo electrónico suscribiéndose al servicio MyRT.

Existe también una función de búsqueda que permite hacer consultas sobre las diferentes etapas del procedimiento por las que han pasado los actos jurídicos ya adoptados o en vías de adopción. Desde ahí se puede acceder a toda la información relativa a los procedimientos legislativos y los documentos pertinentes. Se puede solicitar también información sobre el paso de un proyecto de acto jurídico de una fase del procedimiento de aprobación a la siguiente; esa información se envía también a la dirección electrónica de los suscriptores del servicio en lengua estonia *Minu RT*.

Al suscribirse al servicio *Minu RT*, cualquier persona puede crear su propio portal de usuario en el que puede añadir enlaces hacia determinados actos jurídicos y solicitar estar informado por correo electrónico de los nuevos actos u otra información adicional nueva.

¿Es gratuito el acceso a la base de datos de la legislación estonia?

El acceso al *Riigi Teataja* y a todos los servicios de información jurídica es **gratuito** para sus usuarios.

Se concede acceso gratuito al *Riigi Teataja* en línea a todas las personas interesadas de las administraciones locales y las bibliotecas públicas (unas 600). También se presta asistencia para buscar los actos correspondientes. Los usuarios pueden imprimir gratuitamente un máximo de 20 páginas.

Historia de la base de datos de la legislación de Estonia

El *Riigi Teataja* (Boletín Oficial) es el diario oficial de la República de Estonia y se publicó por primera vez el 27 de noviembre de 1918. Su publicación se suspendió en 1940 y se reanudó en 1990.

El *Riigi Teataja* se publica en Internet desde 1996; la versión en línea adquirió carácter oficial el 1 de junio de 2002.

Desde el 1 de junio de 2010, el *Riigi Teataja* solo se publica en Internet, como publicación oficial en línea. Desde esa fecha no se publica en papel.

En noviembre de 2010 se introdujo un sistema informático más manejable y que permite albergar una mayor cantidad de información jurídica. El sistema se desarrolló bajo la dirección de la Oficina del Gobierno con la ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Desde el 20 de enero de 2012 están disponibles en el sitio web del *Riigi Teataja* resúmenes de las sentencias del Tribunal Supremo y del TEDH y diversas noticias sobre la legislación en general, la jurisprudencia y las vistas judiciales.

A finales de 2012 se introdujo una función de búsqueda de proyectos legislativos.

Desde 2013 se publican en el *Riigi Teataja* todos los reglamentos adoptados por las administraciones locales en su versión consolidada.

Desde el 24 de septiembre de 2013, todos los actos jurídicos legales reciben el sello digital del órgano que los promulga y el sello temporal que indica el momento de su publicación en el *Riigi Teataja*.

La página web del *Riigi Teataja* en inglés se inauguró el 30 de octubre de 2013.

En el marco del proceso de desarrollo del nuevo sistema electrónico del *Riigi Teataja*, Se establecerá una conexión con el portal europeo N-Lex.

Última actualización: 20/07/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.